



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00258
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANDREA LILIANA JAIME ORTÍZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ANTONIO RIVERA

Teniendo en cuenta que mediante autos del 24 de septiembre y 12 de noviembre de 2021 se incurrió en error al mencionar que la señora OLGA LUCIA RIVERA MELO está representada por la señor JACKELINE MELO, en virtud de lo consagrado en el artículo 285 del CGP, se ACLARA dicha providencia en el sentido que la señora JACKELINE MELO únicamente representa los intereses de su hija menor de edad MARIA ALEJANDRA RIVERA MELO, mas no los de OLGA LUCIA, ya que ésta última, posee la mayoría de edad.

En este orden de ideas, se tiene que dentro del presente proceso aún no se ha realizado la notificación de OLGA LUCIA RIVERA MELO, por lo que se REQUIERE al apoderado de la demandante para que realice tal carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta que la señora JACKELINE MELO, quien actúa en representación de su hija MARIA ALEJANDRA RIVERA MELO, contestó la demanda, por secretaría, contabilícense los términos de rigor.

De otro lado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso hay menores de edad, se ORDENA notificar la presente demanda al



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Procurador y al Defensor de Familia. Por secretaría, realícese lo pertinente por el medio más expedito.

Teniendo en cuenta que ya se notificó la demanda al demandado JOSE MANUEL RIVERA GARZÓN, quien es representado por su madre Paula Andrea Garzón Jaime, por secretaría, contabilícense los términos de contestación de demanda.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Código de verificación: **cf1b42b980c33b7f18f07a540bc77ecb40898999ef0b940a124e9fe749903d01**

Documento generado en 17/05/2022 04:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>